



D. A. EXENTO Nº 15.636.-SAN BERNARDO, diciembre 21 de 2009.-VISTOS:

Los Términos Generales de Referencia,
destinados a regular la contratación directa para el servicio de "Mantención de Alumbrado Público en Plazas, Parques, Torres de Iluminación, Gimnasio y Áreas Deportivas y Otros Sistemas de Potencia en Salas de Bombas para Aguas Lluvias y Alcantarillado de San Bernardo";
- El acuerdo del H. Concejo Municipal,
adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 38, de fecha 15 de diciembre de 2009, que modificó el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Nº 36, de techa 01 de diciembre de 2009, para la contratación directa del Servicio de Mantención de Alumbrado Público en Plazas, Parques, Torres de Iluminación, Gimnasio y Áreas Deportivas y Otros Sistemas de Potencia en Salas de Bombas para Aguas Lluvias y Alcantarillado de San Bernardo", por tres meses. ampliándolo a cuatro meses;
El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 38, de fecha 15 de diciembre de 2009, que adjudica la contratación directa por el período de cuatro meses, al Sr. Fernando Silva Quijada, la contratación directa señalada precedentemente;
- Las cotizaciones por el servicio de mantención, de la Empresa de Servicios en Electricidad y Comunicaciones Limitada y Sr. Fernando Silva Quijada;
El Acta de Evaluación de la Contratación Directa, del servicio de Mantención de Alumbrado Público en Plazas, Parques, Torres de Iluminación, Gimnasio y Áreas Deportivas y Otros Sistemas de Potencia en Salas de Bombas para Aguas Lluvias y Alcantarillado de la Comuna de San Bernardo";
- El Oficio Interno Nº 758, de fecha 11 de diciembre de 2009, de la Secretaría Comunal de Planificación;
- Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 2004;
- La urgencia que constituye término del contrato vigente y la necesidad de contar con el servicio de Mantención de Alumbrado Público en Plazas, Parques, Torres de Iluminación, Gimnasio y Otros en la comuna de San Bernardo, ya que desatenderlo es un peligro para los habitantes de la comuna, como también para las personas que concurren al gimnasio y responsabilidad del municipio por falta de servicio; y

- En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

DECRETO:

1.- Contrátese directamente con el Sr. FERNANDO SILVA QUIJADA, RUT Nº 6.587.934-4, el servicio de "Mantención de Alumbrado Público en Plazas, Parques, Torres de Iluminación, Gimnasio y Áreas Deportivas y Otros Sistemas de Potencia en Salas de Bombas para Aguas Lluvias y Alcantarillado de la comuna de San Bernardo", por el período de cuatro meses, a contar del día de suscripción del contrato respectivo, por el valor total mensual de \$ 8.971.410 IVA Incluido. El formato, Oferta Económica por sectores expresada en valores unitarios es parte integrante de la oferta económica.

- 2.- El servicio se prestará en las condiciones señaladas en los Términos Generales de Referencia y demás documentos que rigen el proceso de licitación de contratación directa.
- 3.- El adjudicataria, previo a la firma del contrato, deberá entregar un Vale Vista o una Boleta Bancaria de Garantía a la Vista, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, dentro del plazo para la firma del contrato, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor mensual del servicio de mantención, con una vigencia que exceda el período de contrato por lo menos en sesenta (60) días corridos.
- 4.- El contratista deberá entregar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de acuerdo a lo estipulado en el punto 3.7 de los Términos Generales de Referencia que rigieron para la contratación directa.
- 5.- La Dirección de Asesoría Jurídica del municipio redactará el correspondiente contrato, en conformidad a lo dispuesto en las Bases. Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigieron la propuesta para contratación directa de los servicios, los que, junto con la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria, pasan a formar parte integrante del presente decreto.
- 6.- Establézcanse en el respectivo contrato, las multas estipuladas en el punto 7 de los Términos de Referencia que rigieron la propuesta para contratación directa.
- 7.- La fiscalización del servicio estará a cargo de la Dirección de Obras, cuya Director nombrará a un Inspector Técnico del Servicio (ITS), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesario implementar.